

**CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **RADIO SONORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA RADIO**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. TIRSO AMANTE JEREZ, Y POR LA OTRA, **DEPORTIVO HMO S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO “**CIMARRONES DE SONORA**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL JUAN PABLO ROJO SALAZAR, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **DECLARACIONES**

#### **Declara “LA RADIO”**

**PRIMERA.** - Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto N°368, con fecha 26 de agosto de 1985.

**SEGUNDA.** - Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en XHHB FM, con frecuencia asignada de 94.7 Mega Hertz en Hermosillo y en el estado a través de sus repetidoras, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorense, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos de la geografía sonorense y en este caso, el fomento al deporte como parte de nuestra cultura popular.

**TERCERA.** - Que el Lic. Tirso Amante Jerez, Director General de Radio Sonora, está facultado para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 3, 5, 8 fracción X y 9 del Decreto 368 publicado en el Boletín Oficial el 26 de agosto de 1985; por lo que acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento expedido el día 13 de septiembre de 2021, número 03.01-1-D020/21 expedido y firmado por el Ejecutivo Estatal el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña; y para tales efectos señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Obregón N°46, entre Yáñez y Garmendia, Colonia Centro, C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora.

**CUARTA.** - Que el presente convenio se celebra en función de las atribuciones conferidas en el artículo 67 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y artículo 20 fracción VIII y IX del Reglamento Interno de Radio Sonora.

**QUINTA.** - Que Radio Sonora cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **RSO850813815**.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.** - Las partes están de acuerdo en que el presente convenio de intercambio de servicios tiene por objeto promover y desarrollar el fútbol en la región fomentando la cultura del deporte en las familias sonorenses, además de brindar entretenimiento de alta calidad a los aficionados de "**CIMARRONES DE SONORA**" a través de "**LA RADIO**", medio masivo de comunicación, con alcance en todo el Estado de Sonora.

**SEGUNDA.** - Ambas partes acuerdan, que "**LA RADIO**" se compromete a lo siguiente:

1. 204 (doscientos cuatro) spots con duración de hasta 30 segundos distribuidos en la programación de lunes a sábado durante el periodo acordado para promover la asistencia a los partidos de la Liga Premier 2025 - 2026. En caso de que el equipo clasifique a la fase final, se pautarán 20 spots con duración de hasta 30 segundos por cada partido extra al calendario oficial del torneo número uno de la Liga Premier 2025 - 2026.
2. 7 (siete) espacios de entrevista en programas en vivo a elegir entre Suena Sonora, Vidas Vecinas, El Bochinche y Sonora Deportiva.
3. 10 (diez) menciones en programas en vivo a elegir entre Sonora Noticias AM, Sonora Noticias PM, En Corto, Vidas Vecinas, Suena Sonora, El Bochinche, Rayos y Centenials, y La Linterna, distribuidas en la programación de lunes a sábado en el periodo de la temporada de la Liga Premier 2025 - 2026.
4. Distribución de contenido sobre los partidos de la Liga Premier 2025 -2026 en las plataformas digitales de Radio Sonora. Puede ser contenido proporcionado por el Club Cimarrones o generado durante las activaciones como gráficos, reels, publicaciones, flyers, etc.
5. Dinámicas al aire, adicionales a la pauta, y en redes sociales para promoción de boletos.

**TERCERA.** - "**CIMARRONES DE SONORA**" se compromete con "**LA RADIO**" a lo siguiente:

1. 30 (treinta) boletos para realizar dinámicas al aire y por redes sociales para la audiencia en cada partido de Cimarrones sumando un total de 204 boletos en la primera parte de la Liga Premier 2025 - 2026. En caso de que el equipo clasifique a la fase final, se proporcionarán 30 boletos por cada partido extra al calendario oficial del torneo número uno de la Liga Premier 2025 - 2026.
2. 15 (quince) Jersey oficiales para dinámicas de promoción de los partidos del equipo Cimarrones con el diseño y los colores distintivos del club.
3. 5 (cinco) balones oficiales del equipo Cimarrones para dinámicas de promoción de los partidos del equipo Cimarrones.

4. 26 (veintiséis) menciones a lo largo de la temporada de la Liga Premier, en donde se destacará la colaboración de Radio Sonora con el equipo de Cimarrones.

**CUARTA.** - “**LA RADIO**” se compromete a brindar los servicios de radiodifusión que “**CIMARRONES DE SONORA**” requiera dentro de la vigencia del presente convenio y hasta por lo que se estime equivalente de los beneficios proporcionados al auditorio por medio de “**LA RADIO**”.

**QUINTA.** - Ambas partes están conscientes de que tratándose de actos fortuitos o de fuerza mayor o en eventos cuya trascendencia sea de sumo interés, nacional, estatal y local, podrán suspenderse los servicios aquí convenidos y diferirse el mismo día u otro, dependiendo al acuerdo que se llegue entre “**LAS PARTES**” y/o disponibilidad de programación de la radio.

**SEXTA.-** “**LAS PARTES**” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente convenio, así como toda aquella información que “**LA RADIO**” entregue a “**CIMARRONES DE SONORA**” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este convenio.

La información contenida en el presente convenio es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; sin embargo, será considerada como información reservada y confidencial la que se prevé en el capítulo séptimo secciones I y III del citado ordenamiento jurídico, por lo que las partes se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Salvo aquella información que expresamente sea del dominio público o considere pública, conforme lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y las demás disposiciones legales aplicables, las partes se obligan a considerar como confidencial la información técnica, legal, comercial, o de otra naturaleza que conozcan las partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a las partes.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio inicia a partir de su firma y termina el día **31 de diciembre del 2025**, pudiendo renovarse, adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la solicitud que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos 10 días naturales, debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas, deberán ser continuadas hasta su total terminación.

**OCTAVA.** - Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente convenio, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

**NOVENA.** - En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que, si se presentare alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo.

**LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ESTADO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLAUSULAS, AMBAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA AL DÍA 25 DE AGOSTO DEL 2025.**

**POR "LA RADIO"**



**LIC. TIRSO AMANTE JEREZ**

**DIRECTOR GENERAL DE RADIO  
SONORA**

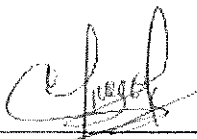
**POR "CIMARRONES DE SONORA"**



**JUAN PABLO ROJO SALAZAR**

**PRESIDENTE DE "DEPORTIVO HMO S.A.  
DE C.V"**

**TESTIGOS**



**LIC. MARÍA DEL CARMEN LUGO  
CORRALES**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
RADIO SONORA**



**LAE. JUANA ANGÉLICA MORENO  
SANDOVAL**

**ENCARGADA PROMOCIÓN  
RADIO SONORA**